



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ
Despacho



RESOLUCIÓN No. 1053 – 00001793

(29 de Junio de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el Segundo semestre del año lectivo 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 980 y 982 del 09 de Junio de 2017 que establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial, que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.



RESOLUCIÓN No. 1053 – 00001793

(29 de Junio de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el Segundo semestre del año lectivo 2017

Que de acuerdo al oficio No 2016-EE150181 del 01 de Noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se dan los parámetros de la autorización, reconocimiento y pago de horas extras de los Docentes, directivos docentes-Coordinador.

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitó y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-180** del mes de **Enero de 2017**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador y administrativo en su Institución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas, nocturnas, sabatinas, jornada única y festivas, si son pertinentes, para el segundo semestre del año lectivo 2017, así:

N o	Establecimiento Educativo	AUTORIZACION HORAS EXTRAS MENSUAL										Total por EE
		Diurna Mensual	Jor nad a únic a	Eventual Mensual	Coordi nador (por número de sedes)	EDUCACIÓN ADULTOS						
						Nocturna		Sábados		Diurna	Coordi nador	
						Grup o	Horas	Grup o	Horas			
1	Alberto Castilla	40		368			0	8	320	0	40	768
2	Alberto Santofimio Caicedo	56		235	40		0		0	0	0	331
3	Alfonso Palacio Rudas	0		80		3	240		0	0	80	400
4	Ambiental Combeima	80	232	400	40		0	7	280	0	40	1072
5	Amina Melendro	80		1184			0		0	0	0	1264
6	Antonio Nariño	24		276	40		0	5	200	0	40	580



RESOLUCIÓN No. 1053 – 00001793

(29 de Junio de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el Segundo semestre del año lectivo 2017

7	Antonio Reyes Umaña	48		568	40		0	0	0	0	0	656
8	Boyacá	56		276		3	240		0	0	80	652
9	Carlos Lleras Restrepo	36		400			0	10	400	0	40	876
10	Celmira Huertas	8		240			0		0	0	0	248
11	Ciudad Árkala	0		292		3	240	6	240	0	120	892
12	Ciudad de Ibagué	60		451			0	9	360	0	40	911
13	Ciudad Luz	30		266			0		0	0	0	296
14	Dario Echandia	84		248			0		0	0	0	332
15	Diego Fallón	16		154			0		0	0	0	170
16	El Jardín	39		454			0		0	0	0	493
17	Ex alumnas De La Presentación	16		400			0		0	0	0	416
18	Fe y Alegría	36		368		4	320		0	0	80	804
19	Fernando Villalobos	56		396	40		0	6	240	320	80	1132
20	Francisco De Paula Santander.	80		480	40	12	960		0	0	80	1640
21	German Pardo Garcia	24		457			0		0	0	80	561
22	Guillermo Angulo Gómez	74		386		6	480		0	0	40	980
23	INEM Manuel Murillo Toro	65	80	900		8	640		0	0	80	1765
24	Ismael Santofimio Trujillo	72		248			0	3	120	0	40	480
25	Joaquín Paris	45	48	272			0	8	320	0	40	725
26	Jorge Eliecer Gaitán	0		373		6	480		0	0	80	933
27	José Antonio Ricaurte	48		358		4	320	9	360	0	120	1206
28	José Celestino Mutis	40		350			0		0	0	0	390
29	José Joaquín Flores Hernández	48		480	40	5	400		0	2.672	160	3.800
30	José Joaquín Forero	0		128			0		0	0	0	128
31	Juan Lozano y Lozano	40		148			0		0	0	0	188
32	Laureles	26		100			0	4	160	0	40	326
33	Leónidas Rubio Villegas	0		377			0		0	0	0	377
34	Liceo Nacional	64		1030			0		0	0	0	1094
35	Luis Carlos Galán Sarmiento	20		320	40	4	320		0	0	80	780
36	Mariano Melendro	40	152	420	40		0		0	0	0	652
37	Maximiliano Neira Lámus	0		212		22	1760	0	0	0	80	2052
38	Miguel De Cervantes Saavedra	0		140		3	240	6	240	0	120	740
39	Modelia	31		251		6	480		0	0	80	842
40	Nelsy García Ocampo	0		156			0		0	0	0	156
41	Niño Jesús De Praga	72		194			0		0	0	0	266
42	Normal Superior de Ibagué	48		899			0		0	0	0	947
43	Nueva Esperanza La Palma	52		285			0	5	200	0	40	577
44	Ráíces Del Futuro	8		160			0		0	0	0	168



RESOLUCIÓN No. 1053 – 00001793

(29 de Junio de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el Segundo semestre del año lectivo 2017

45	Sagrada Familia	64		765		6	480	8	320	0	120	1749
46	San Bernardo	16		216	40		0	4	160	0	40	472
47	San Francisco	16		320	40		0	8	320	0	40	736
48	San Isidro	0		188			0		0	0	0	188
49	San José	48		242		3	240		0	0	80	610
50	San Juan De La China	80		207	40		0		0	0	0	327
51	San Luis Gonzaga	48		138		3	240	4	160	0	120	706
52	San Pedro Alejandrino	23		96			0		0	0	0	119
53	San Simón	0		1330		4	320		0	0	80	1730
54	Santa Teresa de Jesús	24		553			0		0	0	0	577
55	Santiago Villa Escobar	39		174			0		0	0	0	213
56	Simón Bolívar	28		194		9	720		0	0	80	1022
57	Tapias	40		189	40	0	0	0	0	0	0	269

TOTAL

2.088	512	20.792	520	114	9.120	110	4.400	2.992	2.360	42.784
-------	-----	--------	-----	-----	-------	-----	-------	-------	-------	--------

PARAGRAFO 1: La presente autorización de horas extras, se hace para el segundo semestre de la vigencia 2017. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la plataforma SAC requerimiento web, adjuntando los archivos en PDF y EXCEL, y aportando las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas por necesidad del servicio debidamente justificado y autorizado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

PARAGRAFO 2: La certificación mensual no debe superar el total de horas extras autorizadas mediante este acto administrativo, solo en los casos algún mes superen las cuatro semanas y que se efectúe la prestación del servicio, se certificarán las Horas extras efectivamente laboradas en los días adicionales.

PARAGRAFO 3: Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes–Coordinadores, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, *Tramites, Nómina, Formatos*.

ARTÍCULO TERCERO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, dentro de los primeros cinco (5)



RESOLUCIÓN No. 1053 – 00001793

(29 de Junio de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el Segundo semestre del año lectivo 2017

días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
JULIO	08 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	06 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	07 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	07 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	07 DE DICIEMBRE DE 2017 (LA SEM CAUSA LA TOTALIDAD DE HE AUTORIZADAS Y SE VERIFICA Y VALIDA CON LO CERTIFICADO)

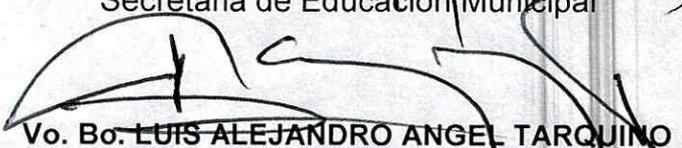
Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

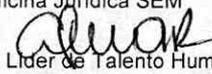
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal


Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero


Revisó: Diego Rivera - Contratista oficina Jurídica SEM


Revisó: Alma Helena Rubio Ayala – Líder de Talento Humano


Proyectó: Pilar Cuevas – Profesional Universitario Planta de Personal


José Antonio Gallego - Técnico Operativo Planta de personal